



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J21SD00003 RELATIVO A PROPUESTA DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE 2021).

| Orden | Nombre del documento | Tipo de acceso (total/parcial/reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|---|--|---|
| 1 | Propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno. | Total | |
| 2 | Borrador del Decreto. | Total | |
| 3 | Informe del Servicio Jurídico. | Total | |
| 4 | Informe del Servicio económico sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para este Programa PIDDE 2021 | Total | |
| 5 | Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial. | Total | |
| 6 | Informe-Memoria Justificativa del Servicio de Innovación Tecnológica. | Total | |
| 7 | Texto del Programa PIDDE 2021, elaborado por la DG de Comercio e Innovación Empresarial. | Total | |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



KRASIMIROVA, CARPIO, SILVIA

08/10/2021 09:49:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-43827d95c-280c-7175-9286-0050569b3467



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II. Conforme al Decreto de Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril de 2021 (publicado en el Suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 09/04/2021), por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

III. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014, se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”.

IV. La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, puso en marcha por primera vez en 2019 el Programa PIDDE, con objeto de dar cumplimiento a los objetivos citados de la Estrategia RIS3Mur. La implementación de este Programa requirió la previa aprobación del Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno (publicado en el BORM n.º 282 de 7 de diciembre de 2019), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT), para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE).





V. Considerando los buenos resultados alcanzados en la primera edición del Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido realizar una segunda edición de dicho Programa, y de este modo dar un cumplimiento mayor o más pleno a los mandatos del Gobierno Regional contenidos en la Estrategia RIS3Mur.

Este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, y promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.

VI. El Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, establece en su art. 2 que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de I+D con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y las empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

VII. En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos (CCTT):

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTNC)
- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TIC (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro en cuya estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían.





Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

VIII. Dada la amplitud de actuaciones a realizar y la necesaria permeabilidad de las mismas en todo el tejido productivo regional, la Dirección General proponente considera que los Centros Tecnológicos son las únicas entidades capaces y con reconocidas competencias para poder continuar con el programa PIDDE que fué puesto en marcha por primera vez en 2019 mediante el antes citado Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno, publicado en el BORM N.º 282 de 7 de diciembre de 2019.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.2.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, de acuerdo con el Informe-Memoria del Servicio de Innovación Tecnológica, de 5 de octubre de 2021, constan razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública, y derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a realizar, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente, según el centro proponente, se garantizará por los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, y entre cuyos fines principales está el contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico y su aplicación a las empresas y de nuevas oportunidades de negocio, y redundando todo ello, en un beneficio general de la sociedad.

Así, el citado Informe-Memoria del Servicio de Innovación Tecnológica, y la subsiguiente propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ambos en ese mismo sentido, estiman que en este caso existen razones de interés social y económico suficientes que dificultan una convocatoria pública, y consideran procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a todos los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, así como que la citada concesión se instrumente mediante Orden de concesión, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Por ello, estando justificada, según la Dirección General proponente, la dificultad de una convocatoria pública y entendiendo que en este caso existen razones de interés social y económico para que, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, colabore directamente con las citadas Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE 2021), se hace preciso la





aprobación del Decreto, que se incorpora como Anexo a esta propuesta, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a las Asociaciones Empresariales de Investigación Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IX. Consta en informe del Servicio Económico y Contratación de fecha 06/10/2021, acreditada la existencia de los créditos adecuados y suficientes para la ejecución de este Programa de ayudas PIDDE 2021 en los vigentes Presupuestos de la CARM 2021 en la partida presupuestaria 16.05.00.542C.787.00, proyecto de gasto 48263, por un importe total máximo de 466.534,00 €, por lo que es posible atender las solicitudes de subvención para el Programa PIDDE 2021 presentadas por los 9 CCTT existentes en la Región de Murcia, según el siguiente reparto o desglose:

| Centro Tecnológico | Importe |
|--|-----------|
| Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC | 62.389 € |
| Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL | 55.457 € |
| Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL | 53.916 € |
| Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC | 52.376 € |
| Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM | 52.376 € |
| Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA | 49.295 € |
| Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL | 48.525 € |
| Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC | 46.200 € |
| Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON | 46.000 € |
| TOTAL | 466.534 € |

A la vista de ello, esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, entiende que existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, colabore directamente con los citados Centros Tecnológicos existentes en la Región de Murcia en la financiación de las actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas desde el descubrimiento emprendedor, del Programa PIDDE 2021, lo que requiere la previa aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de las subvenciones directas de carácter singular a dichos Centros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente relativo al referido borrador de Decreto por la citada Dirección General y remitido a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para que eleve la propuesta de su aprobación al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de





Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por parte de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de las Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución del Programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (PROGRAMA PIDDE 2021), de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como Anexo.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago

(Firmado digitalmente al margen)

18/10/2021 10:16:37

MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b048f4de-71eb-e606-b579-005056934e7





ANEXO I

DECRETO Nº/..... DE....., DE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE 2021).

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II. Conforme al Decreto de Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril de 2021 (publicado en el Suplemento nº 5 del BORM nº 80 de 09/04/2021), por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

III. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente - RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de





nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”.

IV. La entonces Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, puso en marcha por primera vez en 2019 el Programa PIDDE, con objeto de dar cumplimiento a los objetivos citados de la Estrategia RIS3Mur. Este Programa se instrumentó mediante el Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno (publicado en el BORM n.º 282 de 7 de diciembre de 2019), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT), para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE).

V. Considerando los buenos resultados alcanzados en la primera edición del Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido realizar una segunda edición de dicho Programa PIDDE 2021, y de este modo dar un cumplimiento mayor o más pleno a los mandatos del Gobierno Regional contenidos en la Estrategia RIS3Mur.

Este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.





VI. El Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, establece en su art. 2 que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de I+D con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y las empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

VII. En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos (CCTT):

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTNC)
- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TIC (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro en cuya estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían.

Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.





VIII. Dada la amplitud de actuaciones a realizar y la necesaria permeabilidad de las mismas en todo el tejido productivo regional se considera que los Centros Tecnológicos son las únicas entidades capaces y con reconocidas competencias para poder continuar con el programa PIDDE que fue puesto en marcha en 2019 mediante el antes citado Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre.

Por ello, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública y entendiendo que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, colabore directamente con las citadas Asociaciones Empresariales denominadas Centros Tecnológicos existentes en esta región de Murcia, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE 2021), lo que requiere la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a las Asociaciones Empresariales de Investigación Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para financiar las actuaciones de dicho Programa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Beneficiarios.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor, Programa PIDDE 2021, a través de la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, a favor de las Asociaciones Empresariales de Investigación denominadas Centros Tecnológicos, existentes en esta Región de Murcia, que son los siguientes: Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), con CIF G30419006; Centro Tecnológico del Mármol,





Piedra y Materiales (CTM), con CIF G30511687; Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL), con CIF G30572473; Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM), con CIF G30434245; Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación (CTNC), con CIF G30416754; Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), con CIF, G30744999; Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON), con CIF V73274961; Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), con CIF G30772438; y Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CENTIC)) con CIF G73346959; siempre que no concurren en dichas entidades alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa regional vigente en materia de subvenciones.

Esta actuación se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa EI2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor” y da continuidad a las actuaciones emprendidas mediante el Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BORM N.º 282 de 7 de diciembre de 2019), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución de actuaciones del programa para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor.

Artículo 2. Financiación

El importe máximo total de las subvenciones cuya concesión directa regula este Decreto será de 466.534,00 € (cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y cuatro euros), y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2021.

La financiación aludida se realizará con fondos propios de la CARM en su totalidad.

Artículo 3.- Programas de Actuación.

Los beneficiarios desarrollarán todas o algunas de las actuaciones recogidas a continuación, en cumplimiento de las memorias presentadas junto con su solicitud de





ayuda por cada Centro Tecnológico, en ejecución del Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor 2021 (Programa PIDDE 2021) elaborado por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial:

- Mapas de actores clave en ecosistemas innovadores.
- Inventarios de fabricantes y/o proveedores de nuevos servicios y tecnologías emergentes y facilitadoras: Internet de la cosas (IoT), Deep Learning e Inteligencia Artificial, Blockchain, Vehículos no tripulados, Realidad Aumentada, Realidad Virtual, Impresión 3D, Robótica colaborativa, Materiales avanzados, Biomateriales, Economía Circular, Inteligencia Ambiental, Hogar Inteligente Wearable, entre otras.
- Jornadas de difusión en los ámbitos sectoriales prioritarios identificados.
- Talleres de formación en Tecnologías Emergentes y Facilitadoras.
- Talleres con los técnicos de las empresas para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Talleres de creatividad y emprendimiento.
- Estudios de prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales interclúster para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Visitas de *benchmarking* a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Eventos de difusión sectoriales para dar a conocer la iniciativa.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de los descubrimientos emprendedores.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor: páginas WEB, redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, y por supuesto el envío de Newsletter a clientes y emprendedores diana.





Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Las Asociaciones Empresariales-Centros Tecnológicos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.
2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan





realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención. y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, y razones de interés económico y social que lo justifican.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual, excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública se encuentran en el carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a realizar, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT





de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el RD 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento y de nuevas oportunidades de negocio y redundando todo ello, en beneficio general de la sociedad.

2. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden de concesión de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida al amparo de este Decreto y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del siguiente modo:

| CENTROS TECNOLÓGICOS (CCTT) | IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN A CONCEDER |
|---|---|
| Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC | 62.389 € |
| Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL | 55.457 € |
| Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales- | 53.916 € |





| | |
|--|-----------|
| CTMARMOL | |
| Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC | 52.376 € |
| Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM | 52.376 € |
| Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA | 49.295 € |
| Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL | 48.525 € |
| Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC | 46.200 € |
| Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON | 46.000 € |
| TOTAL | 466.534 € |

2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por las entidades beneficiarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables, en particular, los siguientes:

- Costes de personal de nueva contratación, admitiéndose como tales los costes de personal de aquellos que ya fueron objeto de nueva contratación con cargo al Programa PIDDE en la anterior edición.





- Costes de personal propio (en nómina) en la medida que estén dedicados al proyecto, teniendo en cuenta que sólo se podrá imputar personal que disponga de tiempo no imputado en otros proyectos y con una dedicación máxima del 20% de su jornada laboral si se trata de personal técnico y del 10% en el caso de personal directivo.
- Costes de adquisición de activos inmateriales o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc.
- Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.
- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.
- Costes derivados de difusión y publicidad de estas actuaciones.
- Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.

Artículo 9. Subcontratación.

Las actuaciones subvencionadas no podrán ser subcontratadas por el beneficiario de las ayudas.

Artículo 10. Modificación de los proyectos.

Los Centros Tecnológicos podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del proyecto subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar





a la modificación de la concesión, siempre que no se vea alterado esencialmente el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Corresponde autorizar estas solicitudes de modificación al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, aunque sí previa comunicación al órgano gestor, para modificaciones de menos del 20 por ciento del proyecto presentado, siempre que no afecte a los límites establecidos en los artículos 64.1 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y no se vea alterado esencialmente el objeto y naturaleza de la subvención.

Artículo 11. Régimen de Justificación

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el adecuado y pleno cumplimiento del proyecto de actividades que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Los beneficiarios deberán presentar ante la Consejería concedente, o ante la que haya asumido sus competencias en materia de Innovación Empresarial, y en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, toda la documentación técnica y económica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

En todo caso, dicha justificación incluirá:





- Una exposición crítica de las tareas realizadas, con indicación de los beneficios obtenidos
- Una valoración de tendencias tecnológicas exploradas
- Una relación priorizada de al menos tres posibles “descubrimientos emprendedores” identificados que incluya sus pros y contras
- Una propuesta para la implantación y/o el fomento de las 3 primeras propuestas de la citada relación que incluya: un programa a seguir para la implantación de las industrias o empresas que puedan poner en marcha esos descubrimientos emprendedores y la valoración económica de dichas actuaciones.
- La justificación económica de las actividades con inclusión de la relación de las facturas con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago de los gastos realizados.
- Documentos probatorios del gasto: facturas y documentos probatorios del pago.
- La justificación de los eventos tipo jornadas, talleres, etc, además de los documentos probatorios del gasto realizado, como pueda ser los emolumentos del profesorado o los gastos de alquiler de locales y otros gastos de organización, se realizará presentando un acta firmada por el responsable del acto que incluya lugar, fecha y horas de realización, principales temas tratados y conclusiones, así como hoja de asistentes firmada por los mismos.
- La justificación de los gastos del personal se realizará de acuerdo con lo que establezca la correspondiente Orden de concesión.
- Además, caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.





1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades percibidas y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme dispone en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.





2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, xxxx de xxxxx de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María Del Valle Miguélez Santiago.





EXPTE. 1J21SD000003

INFORME JURÍDICO

Asunto: Borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE 2021).

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial relativo al proyecto de Decreto referenciado en el “asunto”, y de conformidad con dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM), y en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por parte de este Servicio Jurídico se emite informe en base a los antecedentes y consideraciones jurídicas que se exponen a continuación.

ANTECEDENTES:

I.- El presente expediente trae causa de la propuesta de aprobación de un borrador de Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía a favor de las nueve Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE 2021), remitido por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, acompañada de la siguiente documentación:

- Borrador de la Propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno.
- Borrador del texto del Decreto.
- Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial.
- Informe-Memoria, del Servicio de Innovación Tecnológica de la citada DG proponente.
- Informe económico sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la



concesión directa de la prevista subvención PIDDE 2021 a los CC.TT. de la Región de Murcia (partida 16.05.00.542C.78700, proyecto de gasto 48263), en el vigente presupuesto de la CARM para el presente ejercicio, proyecto de gasto que está financiado al 100% con fondos propios de la CARM, y está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021 de esta Consejería.

- Documentos contables "R" (9), ya contabilizados, referidos a la reserva de gasto del importe del crédito correspondiente a la subvención prevista para cada uno de los CC.TT. en el borrador de Decreto referido.

- Escritos de conformidad (9) de los CC.TT. con el texto del borrador de Decreto y aceptación de la subvención cuya concesión directa regula aquél.

- Certificados (27) de estar al corriente de pago de sus obligaciones cada uno de los 9 Centros Tecnológicos: con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la CARM y con la Seguridad Social.

- Declaraciones responsables (9) de no estar incurso, ninguno de los Centros Tecnológicos, en las prohibiciones para poder ser beneficiarios de ayudas públicas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM.

- Texto del Programa PIDDE 2021, elaborado por la DG de Comercio e Innovación Empresarial.

- Solicitudes de ayuda (9), presentada por cada uno de los 9 Centros Tecnológicos, para la realización de actuaciones del Programa PIDDE 2021 elaborado por la DG de Comercio e Innovación Empresarial.

- Memoria de actuaciones (9) aportada por los 9 CC.TT. junto a su respectiva solicitud de subvención para el Programa PIDDE 2021.

- Diversa documentación aportada por cada uno de los 9 CC.TT. : escrituras acreditativas de su constitución y/o inscripción en el registro estatal de Asociaciones, el texto de sus respectivos Estatutos, escrituras donde consta el nombramiento de sus representantes legales, o el apoderamiento a favor de alguno de los miembros de sus órganos directivos de gobierno, o a favor del Director de investigación correspondiente, certificados de las cuentas bancarias donde desean que le sea transferida la subvención solicitada, si le es concedida, etc.

II.- En cualquier caso, debe considerarse que la anterior documentación relacionada en el apartado anterior obra en el expediente, es adecuada, y es necesaria para que el Consejo de Gobierno proceda a aprobar el correspondiente Decreto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2, precepto de carácter básico, establece los tres supuestos en que es posible la concesión directa de subvenciones, que son los siguientes: a) las previstas



nominativamente en los presupuestos generales de las AA.PP.; b) aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma de rango legal, y c) con carácter excepcional, aquéllas otras para las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido, el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Y dispone el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, que: *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, es decir, se requiere la previa aprobación de un Decreto por el Consejo de gobierno para poder realizar la concesión directa de subvenciones en los supuestos en los que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

En relación a ello, según señala el Informe-memoria del Servicio de Innovación Tecnológica de fecha 05/10/2021, y en los mismos o similares términos la subsiguiente Propuesta formulada en esa misma fecha por el Director General de Comercio e Innovación Empresarial, como órgano impulsor competente por razón de la materia, del Programa de ayudas PIDDE 2021, en el presente caso nos encontramos en el supuesto de concesión directa de subvenciones públicas previsto en el apartado c) del citado artículo 22.2 de la LGS, esto es, de aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación y concesión se va a llevar a cabo a través de Orden de la titular de esta Consejería, previa la aprobación preceptiva del propuesto borrador de Decreto por el Consejo de Gobierno, por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención a los nueve Centros Tecnológicos de esta región, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

A tal efecto, en el Informe-memoria justificativa del Servicio de Innovación Tecnológica arriba citado se indica que las actuaciones del Programa PIDDE 2021 se enmarcan dentro de la *«Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- aprobada por el*



Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014, con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrará, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+I.

Según se indica en la referida Propuesta de la D.G. de Comercio e Innovación empresarial de fecha 05/10/2021, la Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”.

Y en este sentido, continua señalando el referido Informe-Memoria justificativa del Servicio de Innovación tecnológica, que “Para alcanzar dicho objetivo, la anterior Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, puso en marcha en 2019 el Programa PIDDE, un programa de actuaciones para el apoyo a la innovación y el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor, mediante el Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno, BORM n.º 282 de 7 de diciembre de 2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE).

Las razones que justificaron la concesión directa de dicha subvención a los Centros Tecnológicos en el citado Decreto 283/2019 siguen manteniendo su vigencia y se exponen a continuación: la amplitud de actuaciones a realizar y la necesaria permeabilidad de las mismas en todo el tejido productivo regional sólo puede ser abordado desde los Centros Tecnológicos como únicas entidades capaces y con reconocida competencia para ello.”

El citado informe o Memoria justificativa continúa relacionando cuáles son los 9 Centros Tecnológicos existentes en la Región de Murcia, que son los que se contemplan en el borrador de Decreto elaborado (arts. 1 y 7) como beneficiarios de este Programa de ayudas PIDDE 2021, y que más adelante se enumeran.

El citado Informe-memoria justificativa continúa señalando que « Por otra parte, el Servicio de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ha realizado el seguimiento de las actuaciones del Programa PIDDE 2019 mediante visitas a todos y cada uno de los centros tecnológicos y actualmente se encuentra recepcionando y revisando la documentación justificativa de la realización de



dicho Programa. En base a este trabajo, podemos afirmar que el programa ha sido un éxito ya que se han incorporado tecnologías disruptivas a las empresas y creadas nuevas oportunidades de negocio y empresas en base a dichas nuevas tecnologías, si bien, al mismo tiempo, se han evidenciado la necesidad de continuar las actuaciones emprendidas para afianzar la metodología implementada y los logros alcanzados.

Así mismo, los CCTT han mostrado la necesidad de continuar las actuaciones emprendidas para avanzar en esta línea de fomento de industrias disruptivas y descubrimiento emprendedor por lo que han presentado las correspondientes solicitudes para una segunda edición de dicho Programa.

Una vez estudiadas las actuaciones propuestas en las citadas solicitudes y su importe económico y considerando el interés de realizar una segunda edición del reiterado programa PIDDE, este Servicio, considerando que disponemos de presupuesto adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.05.00.542C.787.00 proyecto 48263, propone tramitar un nuevo Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por parte de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) ... » según el desglose y por los importes individualizados para cada uno de los nueve Centros Tecnológicos existentes en la Región de Murcia que se especifican en el Informe-Memoria (y en el art. 7 del borrador de Decreto), por un importe global a conceder de 466.534,00 €.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL BORRADOR DE DECRETO.

2.1.- En cuanto a la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se estima que tiene carácter de acto administrativo, y no reglamentario, aunque adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, por exigirlo la LSCARM.

2.2.- En cuanto al borrador del Decreto elaborado desde el centro directivo proponente, este debe ajustarse a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la CARM (LSCARM), que especifica los extremos mínimos exigidos:

Conforme a lo previsto en el artículo 23.3 de la LSCARM, el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.



c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

2.3.- Pues bien, por parte de este Servicio Jurídico se comprueba que el presente Decreto incluye los extremos mínimos enumerados, y legalmente exigidos, ya que contiene la regulación del objeto, finalidad, beneficiarios, requisitos y obligaciones de los mismos, financiación con expresión de la cuantía total máxima a conceder y la distribución del mismo con indicación del importe de cada ayuda individual, procedimiento de concesión directa elegido y razones de interés público, social y económico que concurren y lo justifican, así como régimen de pago, periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, plazo y forma de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, responsabilidades, régimen sancionador y en materia de reintegro de la subvención, obligaciones en materia de publicidad de las subvenciones y de transparencia, y régimen jurídico aplicable a estas ayudas.

2.4.- Con un mayor detalle, se examina el borrador del Decreto elaborado desde el centro directivo proponente, y que su contenido se ajusta o cumple los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la CARM. Así:

A) Respecto a la Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública:

El objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, consiste en establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las 9 asociaciones empresariales Centros Tecnológicos existentes en la Región Murcia (CCTT) para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE 2021), a través de la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado. Actuación que se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: "Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento", Iniciativa EI2: "Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor".

En cuanto al carácter singular de estas ayudas públicas y las razones que acreditan el interés económico y social que dificultan su convocatoria pública, el artículo 6 señala que "*Las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública se encuentran en el carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE (en esta segunda edición del 2021, que son similares a las de la primera edición del 2019), en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a realizar, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los*



CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el RD 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros”.

B) en cuanto al Régimen jurídico aplicable:

Se recoge con carácter general en el artículo 11 del borrador de Decreto, aunque hay especificidades de estas subvenciones públicas, que delimitan su régimen jurídico concreto, que se indican o contemplan en otros artículos del borrador de Decreto. Así, entre otros preceptos, en el art. 2 se especifica que se financiarán al 100 % con fondos propios de la CARM. En el art. 6.3 se determina su compatibilidad con otras ayudas o ingresos externos para la misma finalidad, pero en los términos, condiciones y límites de la LGS. En el art. 9 se establece que no cabe la subcontratación por el beneficiario para ejecutar las actuaciones objeto de la ayuda. Y en el art. 14 se establece el régimen de obligaciones en materia de publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, de las obligaciones de publicidad activa en el Portal de Transparencia de la CARM, derivadas de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM.

C) respecto a la determinación de los Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: en el artículo 1 del borrador del Decreto (y en el apartado VII de su preámbulo o parte introductoria) figuran los beneficiarios de esta subvención, que son los nueve Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, a saber:

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), con CIF G30419006;
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM), con CIF G30511687;
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL), con CIF G30572473;
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM), con CIF G30434245;
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación (CTNC), con CIF G30416754;
- Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), con CIF, G30744999;
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON), con CIF V73274961;
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), con CIF G30772438;
- y Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CENTIC)) con CIF G73346959.

Por su parte, el artículo 4 recoge los requisitos de los beneficiarios (no estar incurso en causas de prohibición previstas en la LGS y la LSCARM, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social) y el artículo 5 regula sus obligaciones, remitiéndose con carácter general al régimen de obligaciones previsto en el artículo 11



de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha incorporado al expediente tramitado por el centro directivo gestor, los documentos de necesaria incorporación, que se han indicado al principio en los antecedentes de este informe, de los que resaltamos aquí los siguientes:

- las declaraciones responsables de cada uno de los CCTT, de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias impeditivas, a efectos de poder obtener la condición de beneficiario, que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM.
- los respectivos certificados de hallarse al corriente todos los CCTT en sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria Estatal y la CARM, así como frente a la Seguridad Social. Se cumple así con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Constan, además, escritos de los CCTT de conformidad con el texto del borrador de Decreto elaborado y aceptación de la ayuda que para cada uno de ellos se contempla en el borrador de Decreto,
- y la solicitud de la subvención de todos los CCTT para las actuaciones de este Programa PIDDE 2021, por el importe individualizado coincidente con el previsto para cada uno de ellos en el art. 7 del borrador de Decreto como subvención a conceder a cada uno de ellos.
- y la Memoria de actuaciones (de las contempladas en el Programa PIDDE 202) que pretender realizar los CCTT con la ayuda solicitada por cada uno de ellos.
- los 9 Documentos contables "R" de reserva del gasto previsto para cada subvención a conceder a cada uno de los CCTT.

En cuanto al importe máximo de las subvenciones a conceder, conforme indica el artículo 2 del borrador de Decreto, asciende a la cantidad total de 466.534,00 euros, cuya distribución o desglose, se establece en el artículo 7 del mismo, y se realizará del siguiente modo:



| CENTROS TECNOLÓGICOS (CCTT) | IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN A CONCEDER |
|--|---|
| Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC | 62.389 € |
| Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL | 55.457 € |
| Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL | 53.916 € |
| Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC | 52.376 € |
| Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM | 52.376 € |
| Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA | 49.295 € |
| Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL | 48.525 € |
| Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC | 46.200 € |
| Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON | 46.000 € |
| TOTAL | 466.534 € |

En cuanto al pago, el apartado segundo del artículo 7 del Decreto señala que se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último se hace constar que se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de la existencia del crédito adecuado y suficiente destinado a la subvención que nos ocupa, que es la siguiente:

- Informe económico del Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de esta Consejería sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión directa de la prevista subvención PIDDE 2021 a los CC.TT. de la Región de Murcia (partida 16.05.00.542C.78700, proyecto de gasto 48263), en el vigente presupuesto de la CARM para el presente ejercicio, proyecto de gasto que está financiado al 100% con fondos propios de la CARM, y está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021 de esta Consejería.
- Documentos contables "R" (9), contabilizados, referidos a la reserva de gasto del importe del crédito correspondiente a la subvención prevista para cada uno de los CC.TT. en el borrador de Decreto referido.



D) por otra parte, en relación con el Procedimiento de concesión y régimen de justificación:

El artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 .c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la legislación vigente en materia de subvenciones.

En lo que respecta al régimen de justificación (artículo 11 del borrador de Decreto) será el previsto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, así como por los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003. El Decreto establece en este artículo las condiciones, en cuanto a la forma, documentación a aportar y plazo, para la justificación por parte de los beneficiarios. A este efecto, prevé:

“Los beneficiarios deberán presentar ante la Consejería concedente, o ante la que haya asumido sus competencias en materia de Innovación Empresarial, y en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, toda la documentación técnica y económica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

En todo caso, dicha justificación incluirá:

- *Una exposición crítica de las tareas realizadas, con indicación de los beneficios obtenidos*
- *Una valoración de tendencias tecnológicas exploradas*
- *Una relación priorizada de al menos tres posibles “descubrimientos emprendedores” identificados que incluya sus pros y contras*
- *Una propuesta para la implantación y/o el fomento de las 3 primeras propuestas de la citada relación que incluya: un programa a seguir para la implantación de las industrias o empresas que puedan poner en marcha esos descubrimientos emprendedores y la valoración económica de dichas actuaciones.*
- *La justificación económica de las actividades con inclusión de la relación de las facturas con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago de los gastos realizados.*
- *Documentos probatorios del gasto: facturas y documentos probatorios del pago.*
- *La justificación de los eventos tipo jornadas, talleres, etc, además de los documentos probatorios del gasto realizado, como pueda ser los emolumentos*



del profesorado o los gastos de alquiler de locales y otros gastos de organización, se realizará presentando un acta firmada por el responsable del acto que incluya lugar, fecha y horas de realización, principales temas tratados y conclusiones, así como hoja de asistentes firmada por los mismos.

- *La justificación de los gastos del personal se realizará de acuerdo con lo que establezca la correspondiente Orden de concesión.*
- *Además, caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad."*

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 13 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003 (LGS), así como en la Ley 7/2005 (LSCARM), especificándose, además, el régimen de responsabilidades y el sancionador (en el artículo 12 del Decreto), que será el establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas (LGS y LSCARM).

En la parte final del borrador de Decreto, se incluye una Disposición adicional única en la que se faculta a la persona titular de esta Consejería a dictar cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del Decreto, y una Disposición final única, en la que se declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (artículos 39 y 45.1 de la Ley 39/2015).

El Decreto que constituye el objeto de este informe, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio de publicidad inspirador de la gestión de las subvenciones públicas, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y COMPETENCIA.

3.1.- En los supuestos de concesión directa de subvenciones previstos en el art. 22.2. c) de la LGS, el artículo 23.2 de la LSCARM establece la obligatoriedad de la aprobación



por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y establece el contenido mínimo que ha de tener en todo caso dicho Decreto.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno, que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión directa de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en el Dictamen 94/2001. En efecto, en el caso de los Decretos de concesión directa de subvenciones se considera que, si bien adoptan la forma de Decreto por disposición expresa del art. 23.2 de la LSCARM, son actos administrativos, y no reglamentos, ya que no innovan el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo, sino que agotan su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión directa de la subvención mediante convenio o mediante Orden.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir para su aprobación no se corresponde con el de elaboración de los reglamentos fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite posterior de su publicación en el BORM.

3.2.- En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril (suplemento nº 5 del BORM nº 80 de 09/04/2021), ya que es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de comercio e innovación empresarial, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, conforme al Decreto n.º 45/2021, de 9



de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM nº 81, de fecha 10 de abril de 2021).

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, previo informe-memoria justificativa del Servicio de Innovación Tecnológica que hace constar las razones de carácter económico y social que dificultan la convocatoria pública, que se reiteran en la propuesta del Director General de Comercio e Innovación Empresarial como órgano competente por razón de la materia, se informa **favorablemente** el proyecto de **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE 2021)**, por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

EL ASESOR JURÍDICO

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:



Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE 2021).

Examinado el borrador del Decreto de Concesión Directa de una subvención a **DESTINADA LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE 2021).**, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención nominativa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General Comercio e Innovación Empresarial en los Presupuestos de 2021.
- 2º) Las acciones se imputan a la partida, Proyecto y subproyectos siguientes:





| PROYECTO | PARTIDA PRESUPUESTARIA | SUBPROYECTO | CENTRO TECNOLÓGICO | IMPORTE |
|----------|------------------------|--------------|--|--------------|
| 48263 | 16.05.00.542C.78700 | 048263210001 | Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC | 52.376,00 € |
| | | 048263210002 | Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y materiales-CTMARMOL | 53.916,00 € |
| | | 048263210003 | Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM | 52.376,00 € |
| | | 048263210004 | Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTNC | 62.389,00 € |
| | | 048263210005 | Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL | 48.525,00 € |
| | | 048263210006 | Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA | 49.295,00 € |
| | | 048263210007 | Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON | 46.000,00 € |
| | | 048263210008 | Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL | 55.457,00 € |
| | | 048263210009 | Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC | 46.200,00 € |
| TOTAL | | | | 466.534,00 € |

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) EL proyecto nº 48263, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INNOVACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE 2021).

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II. Conforme al Decreto de Presidencia n.º 47 de 9 de abril de 2021 (suplemento nº 5 del BORM de 9 de abril de 2021), por el que se modifica el Decreto nº 34, de 3 de abril de 2021, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

III. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”.

IV. La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, puso en marcha en 2019 el Programa PIDDE, con objeto de dar cumplimiento a los objetivos citados de la Estrategia RIS3Mur. Este Programa se instrumentó mediante el Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de





Gobierno, BORM Nº 282 de 7 de diciembre de 2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT).

V. Considerando los buenos resultados alcanzados en la primera edición del Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido realizar una segunda edición de dicho Programa, y de este modo dar mejor cumplimiento y más pleno a los mandatos del Gobierno Regional contenidos en la Estrategia RIS3Mur.

Este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.

VI. El Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, establece que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de I+D con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

VII. En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos (CCTT):

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTNC)





- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TIC (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro en cuya estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían.

Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

VIII. Dada la amplitud de actuaciones a ejecutar y la necesaria permeabilidad de las mismas en todo el tejido productivo regional se considera que los Centros Tecnológicos son las únicas entidades capaces y con reconocida competencias para poder continuar con el programa PIDDE puesto en marcha mediante el Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno, BORM Nº 282 de 7 de diciembre de 2019.

Por ello, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública y entendiendo que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, colabore directamente con las citadas Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE 2021), mediante la aprobación de un nuevo Decreto, incorporado como anexo a esta propuesta, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a las Asociaciones Empresariales de Investigación Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IX. Existiendo los créditos adecuados y suficientes en los vigentes Presupuestos de la CARM 2021 en la partida presupuestaria 16.05.00.542C.787.00 proyecto 48263 por un importe total de 466.534 €, es posible atender las solicitudes presentadas por los CCTT según el siguiente reparto:





| Centro Tecnológico | Importe |
|--|-----------|
| Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC | 62.389 € |
| Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL | 55.457 € |
| Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL | 53.916 € |
| Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC | 52.376 € |
| Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM | 52.376 € |
| Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA | 49.295 € |
| Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL | 48.525 € |
| Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC | 46.200 € |
| Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON | 46.000 € |
| TOTAL | 466.534 € |

Visto el Informe del Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica y de conformidad con el mismo, esta Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial entiende que existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, colabore directamente con los citados Centros Tecnológicos en la financiación de las actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas desde el descubrimiento emprendedor según el reparto de fondos recogido en el cuadro anterior, lo que requiere la aprobación del correspondiente Decreto por el Consejo de Gobierno, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de las subvenciones directas de carácter singular a dichos Centros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO DE....., DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE 2021), cuyo texto se acompaña como Anexo.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL

MIGUEL ANGEL MARTIN MARTIN

(Firmado digitalmente al margen)

A LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.





ANEXO I

DECRETO DE....., DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE 2021).

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II. Conforme al Decreto de Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril de 2021 (publicado en el Suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 09/04/2021), por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

III. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una





búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”.

IV. La entonces Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, puso en marcha por primera vez en 2019 el Programa PIDDE, con objeto de dar cumplimiento a los objetivos citados de la Estrategia RIS3Mur. Este Programa se instrumentó mediante el Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno (publicado en el BORM nº 282 de 7 de diciembre de 2019), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT), para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE).

V. Considerando los buenos resultados alcanzados en la primera edición del Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido realizar una segunda edición de dicho Programa PIDDE 2021, y de este modo dar un cumplimiento mayor o más pleno a los mandatos del Gobierno Regional contenidos en la Estrategia RIS3Mur.

Este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.

VI. El Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales





Centros, establece en su art. 2 que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de I+D con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

VII. En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos (CCTT):

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTNC)
- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TIC (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro en cuya estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían.

Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

VIII. Dada la amplitud de actuaciones a realizar y la necesaria permeabilidad de las mismas en todo el tejido productivo regional se considera que los Centros Tecnológicos son las únicas entidades capaces y con reconocidas competencias para poder continuar con el programa PIDDE que fue puesto en marcha en 2019 mediante el antes citado Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre.





Por ello, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública y entendiendo que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, colabore directamente con las citadas Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE 2021), lo que requiere la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a las Asociaciones Empresariales de Investigación Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para financiar las actuaciones de dicho Programa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Beneficiarios.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor, Programa PIDDE 2021, a través de la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, a favor de las Asociaciones Empresariales de Investigación denominadas Centros Tecnológicos, existentes en esta Región de Murcia, que son los siguientes: Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), con CIF G30419006; Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM), con CIF G30511687; Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL), con CIF G30572473; Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM), con CIF G30434245; Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación (CTNC), con CIF G30416754; Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), con CIF, G30744999; Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON), con CIF V73274961; Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), con CIF G30772438; y Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CENTIC) con CIF G73346959; siempre que no concurren en dichas entidades alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley





7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa regional vigente en materia de subvenciones.

Esta actuación se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa EI2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor” y da continuidad a las actuaciones emprendidas mediante el Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BORM N° 282 de 7 de diciembre de 2019), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución de actuaciones del programa para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor.

Artículo 2. Financiación

El importe máximo total de las subvenciones cuya concesión directa regula este Decreto será de 466.534,00 € (cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y cuatro euros), y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2021.

La financiación aludida se realizará con fondos propios de la CARM en su totalidad.

Artículo 3.- Programas de Actuación.

Los beneficiarios desarrollarán todas o algunas de las actuaciones recogidas a continuación, en cumplimiento de las memorias presentadas junto con su solicitud de ayuda por cada Centro Tecnológico, en ejecución del Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor 2021 (Programa PIDDE 2021) elaborado por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial:

- Mapas de actores clave en ecosistemas innovadores.
- Inventarios de fabricantes y/o proveedores de nuevos servicios y tecnologías emergentes y facilitadoras: Internet de la cosas (IoT), Deep Learning e Inteligencia Artificial, Blockchain, Vehículos no tripulados, Realidad Aumentada, Realidad Virtual, Impresión 3D, Robótica colaborativa, Materiales avanzados, Biomateriales, Economía Circular, Inteligencia Ambiental, Hogar Inteligente Wearable, entre otras.
- Jornadas de difusión en los ámbitos sectoriales prioritarios identificados.
- Talleres de formación en Tecnologías Emergentes y Facilitadoras.





- Talleres con los técnicos de las empresas para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Talleres de creatividad y emprendimiento.
- Estudios de prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales interclúster para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Visitas de *benchmarking* a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Eventos de difusión sectoriales para dar a conocer la iniciativa.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de los descubrimientos emprendedores.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor: páginas WEB, redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, y por supuesto el envío de Newsletter a clientes y emprendedores diana.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Las Asociaciones Empresariales-Centros Tecnológicos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.
2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 6. Procedimiento de concesión, y razones de interés económico y social que lo justifican.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual, excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública se encuentran en el carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a realizar, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el RD 2039/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento y de nuevas oportunidades de negocio y redundando todo ello, en beneficio general de la sociedad.

2. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden de concesión de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida al amparo de este Decreto y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del siguiente modo:

| CENTROS TECNOLÓGICOS (CCTT) | IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|--|--|
| Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC | 62.389 € |
| Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL | 55.457 € |
| Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales- CTMARMOL | 53.916 € |
| Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC | 52.376 € |
| Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM | 52.376 € |
| Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente- CETENMA | 49.295 € |
| Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL | 48.525 € |
| Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC | 46.200 € |
| Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON | 46.000 € |
| TOTAL | 466.534 € |

2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por las entidades beneficiarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 8. Gastos subvencionables.





1. Serán subvencionables los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables, en particular, los siguientes:

- Costes de personal de nueva contratación, admitiéndose como tales los costes de personal de aquellos que ya fueron objeto de nueva contratación con cargo al Programa PIDDE en la anterior edición.
- Costes de personal propio (en nómina) en la medida que estén dedicados al proyecto, teniendo en cuenta que sólo se podrá imputar personal que disponga de tiempo no imputado en otros proyectos y con una dedicación máxima del 20% de su jornada laboral si se trata de personal técnico y del 10% en el caso de personal directivo.
- Costes de adquisición de activos inmateriales o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc.
- Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.
- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.
- Costes derivados de difusión y publicidad de estas actuaciones.
- Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.

Artículo 9. Subcontratación.

Las actuaciones subvencionadas no podrán ser subcontratadas por el beneficiario de las ayudas.

Artículo 10. Modificación de los proyectos.





Los Centros Tecnológicos podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del proyecto subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la concesión, siempre que no se vea alterado esencialmente el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Corresponde autorizar estas solicitudes de modificación al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, aunque sí previa comunicación al órgano gestor, para modificaciones de menos del 20 por ciento del proyecto presentado, siempre que no afecte a los límites establecidos en los artículos 64.1 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y no se vea alterado esencialmente el objeto y naturaleza de la subvención.

Artículo 11. Régimen de Justificación

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el adecuado y pleno cumplimiento del proyecto de actividades que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Los beneficiarios deberán presentar ante la Consejería concedente, o ante la que haya asumido sus competencias en materia de Innovación Empresarial, y en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, toda la documentación técnica y económica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión directa de la subvención que regula este Decreto.





En todo caso, dicha justificación incluirá:

- Una exposición crítica de las tareas realizadas, con indicación de los beneficios obtenidos
- Una valoración de tendencias tecnológicas exploradas
- Una relación priorizada de al menos tres posibles “descubrimientos emprendedores” identificados que incluya sus pros y contras
- Una propuesta para la implantación y/o el fomento de las 3 primeras propuestas de la citada relación que incluya: un programa a seguir para la implantación de las industrias o empresas que puedan poner en marcha esos descubrimientos emprendedores y la valoración económica de dichas actuaciones.
- La justificación económica de las actividades con inclusión de la relación de las facturas con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago de los gastos realizados.
- Documentos probatorios del gasto: facturas y documentos probatorios del pago.
- La justificación de los eventos tipo jornadas, talleres, etc, además de los documentos probatorios del gasto realizado, como pueda ser los emolumentos del profesorado o los gastos de alquiler de locales y otros gastos de organización, se realizará presentando un acta firmada por el responsable del acto que incluya lugar, fecha y horas de realización, principales temas tratados y conclusiones, así como hoja de asistentes firmada por los mismos.
- La justificación de los gastos del personal se realizará de acuerdo con lo que establezca la correspondiente Orden de concesión.
- Además, caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.





1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades percibidas y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme dispone en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas





mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, xxxx de xxxxx de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María Del Valle Miguélez Santiago.





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE 2021).

La presente memoria se redacta en cumplimiento de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

Para alcanzar dicho objetivo, la anterior Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, puso en marcha en 2019 el Programa PIDDE, un programa de actuaciones para el apoyo a la innovación y el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor, mediante el Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno, BORM nº 282 de 7 de diciembre de 2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE)

Las razones que justificaron la concesión directa de dicha subvención a los Centros Tecnológicos en el citado Decreto 283/2019 siguen manteniendo su vigencia y se exponen a continuación: la amplitud de actuaciones a realizar y la necesaria permeabilidad de las mismas en todo el tejido productivo regional sólo puede ser abordado desde los Centros Tecnológicos como únicas entidades capaces y con reconocida competencia para ello.

Capaces porque este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se





conoce como proceso de descubrimiento emprendedor y que para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones para la que los CCTT están capacitados, entre las que podemos destacar:

- Mapas de actores clave en ecosistemas innovadores.
- Inventarios de fabricantes y/o proveedores de nuevos servicios y tecnologías emergentes y facilitadoras: Internet de la cosas (IoT), Deep Learning e Inteligencia Artificial, Blockchain, Vehículos no tripulados, Realidad Aumentada, Realidad Virtual, Impresión 3D, Robótica colaborativa, Materiales avanzados, Biomateriales, Economía Circular, Inteligencia Ambiental, Hogar Inteligente Wearable, entre otras.
- Jornadas de difusión en los ámbitos sectoriales prioritarios identificados.
- Talleres de formación en Tecnologías Emergentes y Facilitadoras.
- Talleres con los técnicos de las empresas para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Talleres de creatividad y emprendimiento.
- Estudios de prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales intercluster para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc. líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Eventos de difusión sectoriales para dar a conocer la iniciativa.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de los descubrimientos emprendedores.
- Difusión y disseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor: páginas WEB, redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, entre otros.

De reconocida competencia porque los Centros Tecnológicos han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación (artículo 2.1 del Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre por el que se regulan los Centros Tecnológicos). Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de I+D con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos:

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)





- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTNC)
- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TICs (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro. En su estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían. Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

Por otra parte, el Servicio de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ha realizado el seguimiento de las actuaciones del Programa PIDDE 2019 mediante visitas a todos y cada uno de los centros tecnológicos y actualmente se encuentra recepcionando y revisando la documentación justificativa de la realización de dicho Programa. En base a este trabajo, podemos afirmar que el programa ha sido un éxito ya que se han incorporado tecnologías disruptivas a las empresas y creadas nuevas oportunidades de negocio y empresas en base a dichas nuevas tecnologías, si bien, al mismo tiempo, se han evidenciado la necesidad de continuar las actuaciones emprendidas para afianzar la metodología implementada y los logros alcanzados.

Así mismo, los CCTT han mostrado la necesidad de continuar las actuaciones emprendidas para avanzar en esta línea de fomento de industrias disruptivas y descubrimiento emprendedor por lo que han presentado las correspondientes solicitudes para una segunda edición de dicho Programa.

Una vez estudiadas las actuaciones propuestas en las citadas solicitudes y su importe económico y considerando el interés de realizar una segunda edición del reiterado programa PIDDE, este Servicio, considerando que disponemos de presupuesto adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.05.00.542C.787.00 proyecto 48263, propone tramitar un nuevo Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por parte de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) y por los importes siguientes:

| CENTRO | SUBVENCIÓN |
|--|------------|
| Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTNC | 62.389 € |
| Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL | 55.457 € |
| Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL | 53.916 € |
| Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC | 52.376 € |
| Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM | 52.376 € |
| Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA | 49.295 € |
| Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL | 48.525 € |





| | |
|---|------------------|
| Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC | 46.200 € |
| Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON | 46.000 € |
| TOTAL | 466.534 € |

La actuación que se propone no tiene carácter contractual, es decir, de prestación de un bien o servicio, sino que va más allá y en beneficio de las partes, ya que se da una concurrencia de intereses y una cofinanciación. Por una parte, la Consejería da contenido a sus fines contemplados en el Decreto de la Presidencia n.º 34, de 3 de abril, de 2021 reorganización de la Administración Regional, como Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno. Por la otra, los CCTT que tienen entre sus fines contribuir al beneficio general de la sociedad y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de I+D con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas. Además, los CCTT asumen la cofinanciación de las actuaciones aportando los costes indirectos de las actuaciones.

Por último, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía dispone en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021 en su partida presupuestaria 16.05.00.542C.787.00 proyecto 48263 de crédito adecuado y suficiente de fondos propios CARM para atender esta propuesta.

EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Fdo. Julio Pedauyú Ruíz

(Firmado al margen)





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

**Programa de actuaciones para el Fomento
de las Industrias Disruptivas surgidas del
Descubrimiento Emprendedor
(Programa PIDDE 2021)**

Descubrimiento emprendedor y empresas disruptivas

En los últimos años se ha producido una convergencia de políticas industriales con políticas de ciencia, tecnología e innovación como reconocimiento de la función clave que desempeñan el conocimiento y la innovación en la competitividad de las economías modernas, dando como resultado las denominadas “estrategias de especialización inteligente”.

Estas estrategias de especialización inteligentes se centran en determinar qué actividades económicas deben elegirse en un territorio para recibir un apoyo activo y, ésta elección, a diferencia de antiguas políticas industriales, deben surgir de la implicación de una constelación de agentes regionales de la cuádruple hélice formada por las empresas, la investigación, la administración y la sociedad civil. Esta implicación es vital, ya que es la inteligencia colectiva de estos agentes la que tiene más posibilidades de comprender el potencial de mercado y la viabilidad tecnológica de las diferentes rutas, así como sus posibles impactos socioeconómicos en la región.

Resulta muy importante determinar el nivel al que se identifican estas prioridades y, en opinión de los expertos, este debe ser el de los grupos de empresas y otros agentes I+D+i que participan en nuevas actividades/proyectos tratando de explorar un nuevo campo de oportunidades (tecnológicas y de mercado); y que tienen en potencia un cierto peso y una gran relevancia para la economía regional.

Una vez que estos procesos de descubrimiento emprendedor identifican una nueva oportunidad tecnológica o de mercado, son las empresas nuevas o reconvertidas las que “rompiendo” con lo que se venía haciendo, comienzan una nueva actividad o una nueva manera de hacer las cosas, de ahí que se conozcan como “empresas disruptivas” y que, por ser las primeras en producir estos nuevos bienes y servicios, tienen una posición de ventaja competitiva y un mayor valor añadido.

Una política del Gobierno Regional

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar



hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

Uno de los objetivos principales de la Estrategia RIS3Mur es: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, por lo que su Plan de Acción recoge la Iniciativa EI2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, razón por la cual la entonces Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, puso en marcha por primera vez en 2019 el Programa PIDDE, con objeto de dar cumplimiento a los objetivos citados de la Estrategia RIS3Mur. Este Programa se instrumentó mediante la previa aprobación del Decreto n.º 283/2019, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno, BORM N.º 282 de 7 de diciembre de 2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT).

Por todo ello, y considerando los buenos resultados alcanzados en el Programa PIDDE 2019 de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido realizar una segunda edición de dicho Programa, y de este modo dar un mejor y más pleno cumplimiento a los mandatos del Gobierno Regional contenidos en la Estrategia RIS3Mur.

Este Programa se centra en mejorar la competitividad de las empresas regionales mediante la identificación de nuevas oportunidades de negocio, tecnológicas o de mercado, es decir, nuevos descubrimientos emprendedores que favorezcan la creación de empresas disruptivas de base tecnológica.

Los Centros Tecnológicos como entidades únicas, singulares e idóneas para llevar a cabo el Programa PIDDE

El artículo 2.1 del Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre por el que se regulan los Centros Tecnológicos (en adelante CCTT) establece que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de I+D con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

Por tanto, los CCTT son las entidades que tienen reconocidas las competencias necesarias para poder llevar a cabo el programa PIDDE que queremos poner en marcha. Un programa que dada su complejidad y el variado conjunto de actuaciones a emprender sólo puede ser afrontado con éxito por los CCTT. Ningún otro agente del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa posee esas competencias agrupadas y la capacidad de ejecutarlas.

En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos:

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTNC)
- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TIC (CENTIC)

¿Por qué una subvención directa?

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: el tercero, c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, así mismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

Por todo ello, se considera necesario apoyar esta iniciativa de descubrimiento emprendedor y fomento de empresas disruptivas en colaboración con los CCTT, ya que son los únicos agentes capaces de llevarla a cabo en su conjunto.

OBJETIVOS PRINCIPALES

- 1. Búsqueda e identificación de descubrimientos emprendedores (nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado).**
- 2. Fomentar la creación de empresas disruptivas desde los descubrimientos emprendedores.**

BENEFICIOS ESPERADOS

1. Incrementar la competitividad de las empresas regionales mediante la introducción de tecnologías emergentes y facilitadoras
2. Favorecer la creación de empresas disruptivas de base tecnológica
3. Contribuir a la creación de empleos de calidad, normalmente vinculados a personal con altas cualificaciones
4. Fortalecer los ecosistemas innovadores de la región de Murcia
5. Incrementar las capacidades de los Centros tecnológicos
6. Mejorar el conocimiento que los ciudadanos tenemos de la importancia de la innovación en nuestro bienestar económico y social
7. Estimular la creatividad y el emprendedurismo en todos los ámbitos de la sociedad

ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a realizar han de procurar de manera inequívoca el fomento de industrias disruptivas desde la búsqueda de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, de descubrimientos emprendedores. Para ello, a partir de las capacidades y conocimientos ya atesorados por los CCTT, se emprenderán todas aquellas actuaciones que favorezcan incrementar y diseminar estos conocimientos, así como transferirlos a las empresas, e impulsar el emprendimiento y la creación de empresas disruptivas a partir de dichos descubrimientos.

Entre las actividades a realizar podemos destacar:

- Mapas de actores clave en ecosistemas innovadores.
- Inventarios de fabricantes y/o proveedores de nuevos servicios y tecnologías emergentes y facilitadoras: Internet de la cosas (IoT),



Deep Learning e Inteligencia Artificial, Blockchain, Vehículos no tripulados, Realidad Aumentada, Realidad Virtual, Impresión 3D, Robótica colaborativa, Materiales avanzados, Biomateriales, Economía Circular, Inteligencia Ambiental, Hogar Inteligente Wearable, entre otras.

- Jornadas de difusión en los ámbitos sectoriales prioritarios identificados.
- Talleres de formación en Tecnologías Emergentes y Facilitadoras.
- Talleres con los técnicos de las empresas para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Talleres de creatividad y emprendimiento.
- Estudios de prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales interclúster para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Visitas de *benchmarking* a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Eventos de difusión sectoriales para dar a conocer la iniciativa.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de los descubrimientos emprendedores.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor: páginas WEB, redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, y por supuesto el envío de Newsletter a clientes y emprendedores diana.

PRESUPUESTO

El importe máximo de las subvenciones será de 466.534 € (cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y cuatro euros) y se abonará con

cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2021 según el siguiente reparto y desglose:

| CENTROS TECNOLÓGICOS (CCTT) | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|--|---------------------------|
| Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTNC | 62.389 € |
| Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTN | 55.457 € |
| Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL | 53.916 € |
| Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC | 52.376 € |
| Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM | 52.376 € |
| Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA | 49.295 € |
| Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL | 48.525 € |
| Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC | 46.200 € |
| Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON | 46.000 € |
| TOTAL | 466.534 € |

INDICADORES

DE EJECUCIÓN

| |
|--|
| Nº de jornadas/talleres realizados |
| Nº de participantes |
| Nº de horas impartidas |
| Nº de mapas, inventarios, estudios o revisiones distintos redactados |
| Nº de visitas benchmarking realizadas |
| Nº de centros I+D/universidades nacionales visitados |
| Nº de centros I+D/universidades extranjeros visitados |
| Nº de participantes en las visitas |
| Nº páginas web, redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, etc |
| Nº de visitantes a las mismas |

DE GESTIÓN

| | |
|---|---|
| Coste hora de cursos, talleres, etc | Valor presupuesto ejecutado/horas de formación |
| Coste alumno en cursos, talleres, etc | Valor presupuesto ejecutado/nº de alumnos |
| Coste participante en benchmarking nacionales | Valor presupuesto ejecutado/nº de participantes |
| Coste participante en visitas internacionales | Valor presupuesto ejecutado/nº de participantes |

DE RESULTADO

| | |
|---|---|
| Tasa de incorporación de tecnologías disruptivas (KET, prototipado, ingeniería de diseño o realizan | Nº empresas que incorporan KET/nº de empresas participantes en los eventos de formación y |
|---|---|



| pruebas de concepto) | difusión |
|---|--|
| Variación del nº de planes de negocio (PN) redactados | $(\text{n}^\circ \text{PIDDE 2019} - \text{n}^\circ \text{PN PIDDE 2021} / \text{n}^\circ \text{PN PIDDE 2019}) \times 100$ |
| Variación interanual del número de empresas disruptivas (ED) creadas | $(\text{N}^\circ \text{ED creadas PIDDE 2019} - \text{n}^\circ \text{ED creadas PIDDE 2012} / \text{n}^\circ \text{ED creadas PIDDE 2019}) \times 100$ |
| Tasa de empleados de calidad (EC, entendido como personal con alta cualificación) | Nº de EC/total de EC en las ED creadas |

Indicadores de Ejecución de la Estrategia RIS3Mur que pueden ser alimentados por las actuaciones del Programa PIDDE:

- E02 Ayudas a entidades de I+D+i
- E08 Oportunidades de cooperación generadas
- E10 Empresas que introducen productos nuevos para la empresa o mercado (Alineación con indicadores FEDER C028 y C029)
- E12 Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización/dinamización (Alineación con indicador FEDER E020)
- E20 Empresas que incorporan herramientas TIC
- E22 Empresas asesoradas que incorporan tecnología para la mejora en sus procesos de gestión interna y de operaciones

Así mismo, las actuaciones PIDDE pueden sumar al indicador FEDER:

Indicador R13 – Empresas innovadoras que han colaborado con centros de I+D públicos o privados

GASTOS SUBVENCIONABLES

Son los gastos relacionados con aquellos conceptos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado. En particular, se consideran gastos subvencionables:

- a) **Costes de personal de nueva contratación** (admitiéndose como tales los costes del personal que fue contratado con cargo a la anterior edición del Programa PIDDE 2019).
- b) **Costes de personal propio (en nómina)** en la medida que estén dedicados al proyecto, teniendo en cuenta que sólo se podrá imputar personal que disponga de tiempo no imputado en otros proyectos y con una dedicación máxima del 20% de su jornada laboral si se trata de personal técnico y del 10% en el caso de personal directivo
- c) **Costes de adquisición de activos inmateriales** o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así

como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc

- d) **Costes derivados de la formación** del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.
- e) **Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación** tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.
- f) **Costes derivados de difusión y publicidad** de estas actuaciones
- g) **Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares** relacionados con la presente actuación



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

RELACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS



CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Presidente: D. Blas Marín López

Director: D. Rafael Losana Martínez

Dirección: Pol. Industrial "Las Salinas" Avda. Europa 4 y 5

30840 ALHAMA DE MURCIA

Teléfono: 968 / 63.22.00 Fax: 968 / 63.22.66

E-mail: cetec@forodigital.es

Web: www.ctcalzado.org



Centro Tecnológico
del mármol

CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y LA PIEDRA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Presidente: D. José Marín Núñez

Director: D. Javier Fernández Cortés

Dirección: Pol. Industrial "El Matadero", Ctra. Murcia, s/n

30430 CEHEGÍN

Teléfono: 968 / 74.15.00 Fax: 968 / 74.17.03

E-mail: ctmarmol@ctmarmol.es

Web: www.ctmarmol.es



Centro Tecnológico
del Mueble y la Madera
de la Región de Murcia

CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Presidente: D. Juan Carlos Muñoz Melero

Director: D. José Francisco Puche Forte

Dirección: Prolongación C/ Perales, s/n – 30510 YECLA

Teléfono: 968 / 75.20.40 Fax: 968 / 75.13.31

E-mail: cetem@cetem.es

Web: www.cetem.es



Centro
Tecnológico
Nacional de la
Conserva y
Alimentación

CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL DE LA CONSERVA Y LA ALIMENTACIÓN

Presidente: D. José García Gómez

Director: D. Pablo Flores

Dirección: C/ Concordia, s/n – 30500 MOLINA DE SEGURA

Teléfono: 968 / 38.90.11 Fax: 968 / 61.34.01

E-mail: ctnc@ctnc.es

Web: www.ctnc.es

centro tecnológico del **metal**

Presidente: D. Matías Garrigós Martínez

Director: D. José Luís Fuster Torres

Dirección: Pol. Industrial Oeste. Av. del Descubrimiento, s/n

Apdo. Correos 502 - 30169 SAN GINÉS (Murcia)

Teléfono: 968 / 89.70.65 Fax: 968 / 89.06.12

E-mail: ctmetal@ctmetal.es

Web: www.ctmetal.es

cetenma

Centro Tecnológico
de la Energía y del
Medio Ambiente

CENTRO TECNOLÓGICO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

Presidente: D. Ricardo Egea Gutiérrez-Cortines

Director: D^a Gemma Castejón Martínez

Dirección: C/ Sofa, 6-13. Pol. Ind. Cabezo Beaza

(Apdo. Correos 2213) - 30353 CARTAGENA

Teléfono: 968 / 52.03.61 Fax: 968 / 52.01.34

E-mail: cetenma@cetenma.es

Web: www.cetenma.es



CENTRO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Presidente: D. Miguel Mengual Ruiz

Director: D. Antonio Trigueros Romero

Dirección: Pol. Ind. Oeste, Avda. Las Américas, parcela16/4B

30820 ALCANTARILLA

Teléfono: 968 / 35.52.70 Fax: 968 / 35.52.71

E-mail: ctcon@ctcon-rm.com

Web: www.ctcon-rm.com



CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL Y DEL MAR

Presidente: D. José Luis Martínez Martínez

Directora: D^a Noelia Ortega Ortega

Dirección: Parque Tecnológico de Fuente Álamo,

Ctra. El Estrecho-Lobosillo, Km., 2

30320 FUENTE ÁLAMO

Teléfono: 968 / 19.75.21/22 Fax: 968 / 19.75.16

E-mail: info@ctnaval.com

Web: www.ctninnova.com



CENTRO TECNOLÓGICO DE LAS TIC

Presidente: D. Tonny Velin

Director : D. Germán Sancho García

Dirección: C/ Condes de Barcelona, 5 – Ofic. 5, 2^a Plta.

30007 MURCIA

Teléfono: 968 / 96.44.00 Fax: 968 / 96.44.01

E-mail: centic@centic.es

Web: www.centic.es



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por parte de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de las Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución del Programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (PROGRAMA PIDDE 2021), de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

21/10/2021 14:54:21

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-52754654-32ae-7f06-053a-0050569b34e7

